
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamientos de los Terceros Interesados**ANDAMIOS Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y STEEL SCAFFOLD, S.A. DE C.V.**

En el juicio de amparo 2758/2022-III, promovido por Héctor González Vargas, por propio derecho, contra el acto de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución incidental de ocho de julio de dos mil veintidós, dictada en el juicio laboral **496/2013**, en el que se declaró improcedente la sustitución patronal; señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio, el doce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. **Se les hace saber** que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, así como del auto admisorio.

Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 531709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.779//2022 promovido por la Sucesión a bienes de Luis Francisco Padilla Gutiérrez, contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero Civil de Proceso Oral en esta Ciudad, en el expediente 225/2020. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Humberto Rodríguez Domínguez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de enero de 2023.
El Secretario de Acuerdos.

Lic. Armando Lozano Enciso.

Rúbrica.

(R.- 531563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 630 / 2022-II**, promovido por **Verónica Arias Mora**, **contra el acto del Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente 106/2022, relativo al juicio oral civil, promovido por Verónica Arias Mora, en contra de Sandra Luz López Valenzuela; por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Sandra Luz López Valenzuela, haciéndoles saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 531558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO **BENITO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**, en el amparo 566/2021, promovido por **ERNESTO JACOB CARRASCO BERNAL**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO SEXTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.
Ciudad de México, 26 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Mario Cruz Díaz
Rúbrica.

(R.- 531710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 819/2022, promovido por Ivonne Pozos Domínguez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesada ofendida Balbina Bonilla López, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 11 de noviembre de 2022
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Carolina Ruiz López
Rúbrica.

(R.- 531716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente **D.C. 602/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados José Antonio Ulloa González y Marina Ramírez García al juicio de amparo directo civil **602/2022**, promovido por Leonel Alvarado Guizar en contra de la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintidós, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 405/2022-1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 1190/2019, del registro del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México). En el entendido que los terceros interesados deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se les efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
 Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría
 Rúbrica.

(R.- 531956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Gonzalo Gallejos López
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rally Innovación México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que en auto de cinco de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Gonzalo Gallejos López, registrada con el número de juicio de amparo 706/2022-IV, en el que señaló como acto reclamado el emplazamiento realizado al quejoso en el juicio especial hipotecario en el expediente 754/2019, tramitado ante el juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México. La orden de entrega y lanzamiento del inmueble ubicado en Casa marcada con el número treinta y tres de la Calle Prolongación Betunas número 92, Condominio uno, denominado Claustro Churubusco, ubicado en el fraccionamiento “Jardines de los Claustros IV”, Municipio de Tultitlan, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de enero de dos mil veintitrés.
 Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta.
 Rúbrica.

(R.- 532003)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Dirigido a los terceros interesados: Miguel Ángel García García, Carlos Antonio Maldonado Rodríguez y Ever García Ruiz.

En cumplimiento al acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 794/2022-IV del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, promovido por Ramiro Estrada Zárate, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución de treinta de mayo de dos mil veintidós emitida en el toca penal 455/2021; juicio de amparo en el cual Miguel Ángel García García, Carlos Antonio Maldonado Rodríguez y Ever García Ruiz, son terceros interesados, de quienes se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo, para que se apersonen y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, sin acuerdo previo se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, se les hace del conocimiento que se encuentra señaladas las once horas con catorce minutos del cuatro de enero de dos mil veintitrés, para el desahogo de la audiencia constitucional; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se les informa que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 4 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Luis Contreras Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 531549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 298/2022-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a los terceros interesados José de Jesús y Olga, ambos de apellidos Pérez García.

En el juicio de amparo **298/2022-8**, promovido por Martín Hernando Rentería Jaime, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Décimo Tercer Partido Judicial, con sede en Colotlán Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados José de Jesús y Olga, ambos de apellidos Pérez García, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "*El Universal*", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, así como, que se señalaron las doce horas con veinte minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 532014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Díaz de León Hernández Eugenio y Hogares Sólidos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Acuerdo de este juzgado, dictado en juicio de amparo indirecto 1856/2022, promovido por Brenda de la Cruz Vidal, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Se ordena emplazar a los terceros interesados Díaz de León Hernández Eugenio y Hogares Sólidos, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrán por emplazados legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, 05 de enero de 2023.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, por vacaciones de la titular, en términos de los artículos 44 y 141, en relación con el 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización del Secretario de la Comisión de Receso.

Francisco Javier Soto Moreno

Rúbrica.

(R.- 532039)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1344/2022-IV-C, promovido por Paola Edith Huerta Gervacio por conducto de su apoderado legal José Luis Gutierrez Valdez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Grupo RHMAQ, sociedad anónima de capital variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 23 de febrero de 2023.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada María Eréndira Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 532174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 818/2022, promovido por Juana Yadira Vilchis García; en el que se tuvo como tercero interesado a la persona de iniciales N.H.H.F., quien se encuentra relacionada con la carpeta judicial 011/1545/2022, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Horacio Arellano Hernández

Rúbrica.

(R.- 532220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceras interesadas: Laura Meneses Neri y Manuela Marroquín Candelaria

En los autos del juicio de amparo **866/2022-III-A**, promovido por el quejoso **Agustín Villordo Vázquez**, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación

en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 531721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Edificio sede del Vigésimo Primer Circuito
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués,
cuarto piso, código postal 39890, Acapulco, Guerrero
"2023, Año de Francisco Villa"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

SECCIÓN: AMPAROS. (TRAMITE)

JUICIO DE AMPARO 418/2022.

TERCEROS INTERESADOS: JUAN CARLOS VILLARREAL TELLO.

LA QUEJOSA **ALICIA ROMERO SÁNCHEZ**, POR DERECHO PROPIO, PRESENTO DE DEMANDA DE AMPARO, CONTRA ACTOS DE LA TITULAR Y DEL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, CONTRA LOS ACTOS RECLAMADOS CONSISTENTES EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **48/2014-II**, INSTAURADO POR **JUAN CARLOS VILLARREAL TELLO** EN CONTRA DE **ALICIA ROMERO SÁNCHEZ**; LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE JUICIO DE AMPARO **418/2022**, EN EL QUE POR ACUERDO DE DIEZ DE MAYO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS A **JUAN CARLOS VILLARREAL TELLO Y ALICIA ROMERO SÁNCHEZ**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, EN PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONFORME AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCAN ANTE ESTE **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO**, UBICADO EN **BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39-A, EDIFICIO "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, **A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.**

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Licenciado César Israel Santes Quevedo.

Rúbrica.

(R.- 531985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1613/2022-III promovido por ASCENDUM MAQUINARIA MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de Alfonso López Lajud, contra actos de la **Sexta Sala Civil y Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el **Toca Civil 642/2022-1**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 531554)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Bucerías, Nayarit
EDICTO

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE LOS C.C ÁNGEL MORFIN BARRAGÁN. SE IGNORA SU DOMICILIO.

Por este medio comunico que dentro del Juicio declaración especial de ausencia expediente número **731/2022**, del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en la **Vía de Jurisdicción Voluntaria**, que promueve **Alma Rocío Farías García**, en su carácter de cónyuge del presunto ausente, **Ángel Morfin Barragán**, en cumplimiento a la auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, a quien se le cita para que dentro del término de no excede de seis meses, se presente ante este Juzgado, caso contrario se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 637, 642 y 66 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Publíquese por tres veces con intervalos de una semana ante el Diario Oficial de la federación, en periódico Oficial del Estado de Nayarit, y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa a elección del solicitante, los cuales deberán ser de forma gratuita.

Atentamente

Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; a 26 de enero del 2023.

La Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. Mercedes Sarahi Figueroa Inda.

Rúbrica.

(E.- 000298)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

• **C. JUANA SOLORIO LÓPEZ, ALBACEA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO MORALES NÚÑEZ (PADRE DE MIGUEL ÁNGEL MORALES SOLORIO) Y ÓSCAR GUADALUPE GONZÁLEZ RÍOS**
TERCEROS INTERESADOS

En los autos del juicio de amparo **502/2021-II**, promovido por **Hugo Torres Torres**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, y otras autoridades, en contra de la orden de aprehensión girada en la causa penal 93/2001, seguida en su contra, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de homicidio doloso calificado en agravio de Miguel Ángel Morales Solorio y Óscar Guadalupe González Ríos, respectivamente, donde se tienen como terceros interesados a Juana Solorio López, albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Morales Núñez (padre de Miguel Ángel Morales Solorio) y **Óscar Guadalupe González Ríos**, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo indirecto y escrito aclaratorio; se les hace saber que se están señaladas las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional en el citado expediente. Se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del citado término, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, quince de diciembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Daniel Villalobos Arenas.
Rúbrica.

(R.- 531568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCERA INTERESADA: S.H.P. (De identidad reservada)

En acatamiento al acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo penal **654/2022**, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por Cándido Jiménez Sarabia, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, que hacen consistir en la **resolución de cuatro de abril del dos mil veintidós, dictada en el Toca penal 176/2021**; juicio de amparo en el cual fue señalada como **tercera interesada** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado, **apercibida** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 531973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercero interesado.

La sucesión del tercero interesado Manuel Larios Martínez o quien legalmente lo represente

En los autos del juicio de amparo 716/2022-I, promovido por Ángel Arturo Sosa Mendoza, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de esta Ciudad, consistente en la **resolución de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictada en la toca 54/2022**, se ordena emplazar por este medio **la sucesión del tercero interesado Manuel Larios Martínez o quien lealmente lo represente**, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

José Adrián Morales Martínez.

Rúbrica.

(R.- 531994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 185/2022
EDICTO.

María Elvia Flores Valdez.

En el juicio de amparo número 185/2022, promovido por **Elvira Arvizu Gutiérrez**; contra actos del **Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalneantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y Juez y Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la orden de desocupación y entrega voluntariamente del bien inmueble ubicado en Calle Heliópolis, número 69, Colonia Clavaria, Alcaldía Azcapotzalco en esta Ciudad de México, dictada con motivo del en el juicio ordinario civil número de expediente 195/2021 del índice del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **María Elvia Flores Valdez**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de enero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 531997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DEPURADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo 163/2022-I, promovido por Suemy Del Carmen Ávila Fomperosa, por conducto de su apoderado Luis Enrique Oliver López, en contra del acto que reclama de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de diciembre de dos mil veintidós, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

María Josefina Vázquez Carreón
Rúbrica.

(R.- 531998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 117/2021, PROMOVIDO POR **VERÓNICA MADRID FERNÁNDEZ** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**, JUICIO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **MARIO JUÁREZ ÁLVAREZ**, Y OTROS, SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

En los autos del juicio de amparo 117/2021, promovido por **Verónica Madrid Fernández** contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y actuario de su adscripción**; el doce de agosto de dos mil veintiuno se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado entre otros a **Mario Juárez Álvarez**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Laura Plata Luna
Rúbrica.

(R.- 532019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
código postal 62370, Cuernavaca, Morelos
Amparo Indirecto 349/2022
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTOS.

A: CARLOS CAMPOS SUAREZ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del **juicio de amparo 349/2022**, promovido por Ricardo Fajardo Ambía Sánchez, por su propio derecho, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad**; por acuerdo de **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Campos Suárez, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veintidós de diciembre de dos mil veintidós

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 532038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo **965/2021**, promovido por **Mario Fuentes Arreola** o **Mario Quiroz Ocelli** contra el **auto de diez de noviembre de dos mil veintiuno, emitido en la causa penal 443/2019 y acumuladas 336/2004 y 37/2005 del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Penal de esta ciudad, así como su ejecución**, en el que su tuvieron como terceros interesados, entre otros, a **Roberto Cárdenas Ramírez, José Garrido Ortigoza, Arturo Sánchez Martínez, Helmar Salgado Bustamante, María Dolores Aguilar Torres y Sandra Lilians Palencia Prieto**, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de amparo y auto admisorio y se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonen en el presente juicio y hagan valer sus derechos; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Horacio Arellano Hernández.

Rúbrica.

(R.- 532077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 374/2022-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Carlos Daniel Torres Ramírez y Fernando José Rangel García, contra actos del Juez Vigésimo de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución emitida en audiencia de dieciocho de mayo del año en curso, en la carpeta administrativa 349/2022, en donde se ratificó de legal la detención de los quejosos Carlos Daniel Torres Ramírez y Fernando José Rangel García y su continuación la audiencia de veintitrés de mayo del año en curso, en la que se les vinculó a proceso; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Francisco Javier Alonso Gallardo, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del trece de febrero de dos mil veintitrés.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 27 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco.

Luis Enrique Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 532204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **Arun Reddy.**

Dentro de los autos del juicio de amparo **2216/2022-II**, promovido por **David Andrew Tynes** y **Diana Elaine Tynes**, por conducto de su apoderado **Arturo Rivero Carrera**, contra los actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, y otras autoridades, consistente en la autorización, tramitación y registro de la solicitud de rectificación de superficie, medidas y linderos del inmueble ubicado en la calle Río Condor, número 30, en el fraccionamiento Rancho del Oro, en Ajijic, municipio de Chapala, Jalisco, con cuenta predial U008007; el veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazar a **Arun Reddy**, por edictos. Se hace de su conocimiento que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a defender sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal. Asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior"

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 27 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Javier López Orozco.

Rúbrica.

(R.- 532227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Juan Ríos López, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo **1172/2022-I-B**, promovido por Guadalupe Ríos Ramírez, y/o Gregorio Ríos Ramírez y/o Guadalupe Ríos Ramírez, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 55 de Pachuca y Delegado del Registro Agrario Nacional, ambos en el Estado de Hidalgo**, a quien le atribuye **el reconocimiento de Juan Ríos López por sucesión intestamentaria a bienes del extinto ejidatario Gerónimo Ríos Ramírez también conocido como Jerónimo Ríos Ramírez y/o Félix Ríos Ramírez y/o Feliz Ríos Ramírez; la transmisión y alta de los derechos agrarios a Juan Ríos López como nuevo titular, así como la cancelación del certificado de derechos agrarios número 3153135**, juicio en el que le asiste el carácter de tercero interesado a Juan Ríos López; a quien se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersona** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibida** de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 17 de enero de 2023
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sofía Amelia Peralta Yáñez
Rúbrica.

(R.- 532236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con sede en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 699/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 699/2021-IV, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por Juan Carlos Herrera López, **contra actos que reclama del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco de Mora, Estado de México**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercera interesada María Luisa Betanzos Luna, Ángel Mora y la menor de identidad resguardada identificada con las iniciales D.I.V.M., a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el reconocimiento de inocencia. Por ello, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada María Luisa Betanzos Luna, Ángel Mora y la menor de identidad resguardada identificada con las iniciales D.I.V.M., que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, nueve de febrero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado Luis Castro Aguilar
Rúbrica.

(R.- 532360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 318/2022

Quejoso: Roberto Francisco Velázquez Álvarez.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales I.B.M.

Se hace de su conocimiento que Roberto Francisco Velázquez Álvarez, promovió amparo directo contra la resolución de doce de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca 104/2016, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales I.B.M., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 532556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P-673/2022
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARTÍN GONZÁLEZ MONTES.

En los autos del juicio de amparo número **673/2022**, promovido por Gerardo Márquez Negrete, en su carácter de representante legal de AT&T Grupo de Servicios y Soporte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de los **Comisionados que integran el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y otras autoridades**, a quien se les atribuye la emisión de la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictada en el expediente PS.0076/21; asimismo, se ha señalado como tercera interesada a **Martín González Montes**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio, autos de tres y trece de mayo de dos mil veintidós, así como la totalidad de las documentales que obran en autos para su consulta.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de treinta de diciembre de dos mil veintidós, se señalaron las **ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de

treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Nepomuceno Carrizales.

Rúbrica.

(R.- 532132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1003/2022-II, PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS INMOBILIARIA RANCHO SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VENTANAS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PABELLÓN DE LA LOMA DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLERMO LUIS ORDORICA CONSTANTINE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO ORDORICA CONSTANTINE; GUILLERMO LUIS ORDORICA BROCKMAN, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO ORDORICA BROCKMAN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

“Reclamo de la citada autoridad responsable, la sentencia interlocutoria de fecha 31 de agosto de 2022 dictada en el toca 884/2019/3 en términos de la cual se confirmó el auto de fecha 15 de marzo de 2022 mediante el cual se negó la adjudicación directa solicitada por mi representado en el juicio de origen.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 532355)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
México
S.C.
Juzgado Vigésimo de lo Civil
“2023, Año de Francisco Villa, Revolucionario del Pueblo.
EDICTOS

**HC TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXP: 373/2020 PROMOVIDO POR **JUSTO LEASE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **HC TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS**. LA C. JUEZ DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: -----

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. V I S T O S, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA, los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por JUSTO LEASE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HC TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS; Expediente 373/2020. -----

----- RESULTANDO -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO. - Se declara procedente la vía elegida, en la que la parte actora acreditó parcialmente su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

SEGUNDO. - Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO del contrato de arrendamiento marco identificado con el número L00001, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, así como sus anexos “A” y “B”, por el incumplimiento de pago de la parte demandada HC TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ABELARDO ZAVALA CAVAZOS, a partir del once de agosto de dos mil dieciocho. -----

TERCERO. - Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad de \$3'836,805.86 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, a que la presente quede firme, apercibida que, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado y con su producto se hará pago a la parte actora. -----

CUARTO. - Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad de \$1'918,402.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, a que la presente quede firme, apercibida que, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo condenado y con su producto se hará pago a la parte actora. -----

QUINTO. - Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora, la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, a partir del doce de agosto de dos mil dieciocho, hasta el pago total del adeudo, conforme a las bases previstas en la parte considerativa de la presente resolución, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia previa tramitación del Incidente respectivo. -----

SEXTO. - Se condena a la parte demandada a la devolución de la maquinaria, el equipo médico quirúrgico para reemplazos articulares de rodilla primaria y equipo quirúrgico para reemplazos de cadera no cementada, conforme a lo ordenado en la parte considerativa del presente fallo, lo que deberá efectuar en el término de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, a que la presente quede firme, en el entendido de que los gastos erogados por la devolución correrán a su cargo. -----

SÉPTIMO. - Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones consistentes en la pena convencional establecida en el contrato de depósito de la Maquinaria, los intereses ordinarios y moratorios hasta su devolución, conforme a los razonamientos previstos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

OCTAVO. - No ha lugar a decretar condena en costas. -----

NOVENO. - Notifíquese a la parte demandada por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Quedando registro de la presente en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. -----

ASÍ, DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe respectivamente. Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN DIARIO OFICIAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL.

Ciudad de México, 17 de enero del 2023.

La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lic. Rosa Linda Brito Blancas.

Rúbrica.

(R.- 531996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma:

“1. LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON ÉL NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE CINCO, MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el contrato de fideicomiso, otorgado mediante escritura de treinta y uno de julio de dos mil trece, del volumen número doscientos setenta y seis, escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante La fe del notario público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, Lic. Bolívar Navarrete Heredia; y/o 2. LOTE CUATRO (O ÁREA PRIVATIVA CUATRO) DEL DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO “CONDOMINIO QUINTA MAR” MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRA MAR, LAS BRISAS EN IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, Identificación datada en el poder especial otorgado mediante escritura treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, libro mil cuatrocientos quince, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, notario doscientos veintiuno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y/o 3. INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el aseguramiento ministerial ordenado mediante oficio UIL-B-CGI-043/2019 de diez de julio de dos mil diecinueve dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; y/o 4. LOTE 4, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 35920 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO”, Identificación registral, datada mediante oficio DRRPP/ZIHUA/4328/2020 de ocho de diciembre de dos mil veinte”; lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes de Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso de bien inmueble en zona restringida, contenido en la escritura pública trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe del notario público número uno y del patrimonio inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, y Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, y al afectado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

La demandada Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el treinta de enero en dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

En el juicio especial de fianzas **19/2022**, promovido por Gabriela Carolina Galaz Larios, apoderada legal de CFE Generación III, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de **Zúrich Fianzas México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Gerant, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de llamado a juicio**, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones que se hacen consistir en: El inmediato pago de la cantidad de \$6,306,500.36 (seis millones trescientos seis mil quinientos pesos 36/100 M.N.), con cargo a la **Póliza de Fianza Número 0024751**, otorgada por la referida institución afianzadora a la sociedad denominada **GRUPO GERANT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para garantizar ante CFE GENERACIÓN III EPS la correcta inversión, exacta amortización y/o devolución del anticipo otorgado al proveedor en términos del **Contrato de Adquisición de Bienes número 700508242**, de fecha quince de mayo de dos mil veinte, que fue otorgado por la actora para la adquisición de boquillas de alta tensión aceite a SF6 para la Central Termoeléctrica (C.T.) Juan de Dios Batiz Paredes, ubicada en Topolobampo, Sinaloa; así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de dicha Fianza, conforme al siguiente orden: **A)** El inmediato pago de la cantidad de \$5,169,912.36 moneda nacional (cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos doce pesos 36/100 M.N.), con cargo a la **Póliza de Fianza Número 0024754**, otorgada por la institución afianzadora **ZÚRICH FIANZAS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para garantizar del proveedor **GRUPO GERANT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la correcta inversión, exacta amortización y en su caso la devolución total o parcial del anticipo otorgado por **CFE GENERACIÓN III EPS** al proveedor **GRUPO GERANT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de referencia, en términos de lo establecido en el punto 10 de la cláusula Tercera del contrato de Adquisición de Bienes Número 700508242, de fecha quince de mayo de dos mil veinte. **B)** El inmediato pago de la cantidad de **\$1,136,588.00 Moneda Nacional (un millón ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho Pesos 00/0100 M.N.)** por concepto de los **intereses de dicho anticipo incluido el IVA**, que se encuentran amparados por la Póliza de Fianza Número **024754**; intereses generados a partir del cuatro de junio de dos mil veinte, fecha de pago del anticipo por **CFE GENERACIÓN III EPS a GRUPO GERANT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en forma continuada hasta, en principio al cinco de abril de dos mil veintidós, que equivalen a la cantidad de \$979,817.24 M.N., (novecientos setenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.); más la cantidad de \$156,770.76 M.N., (ciento cincuenta y seis mil setecientos setenta pesos 76/100 M.N.) que corresponde al dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, sin perjuicio de los intereses que se sigan generando, hasta la solución del conflicto, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos cargos se realizarán sobre el anticipo no amortizado y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CFE Generación III EPS, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, con cargo a la Póliza de Fianza descrita en el apartado A) que antecede. **D) El pago de la indemnización moratoria a que se refiere el artículo 283 de la nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**, vigente a la fecha de los hechos, la cual se **conforma por una parte, en la condena que se obtenga como suerte principal en moneda nacional**, se denominaran en Unidades de Inversión, considerando el valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos con que contó la demandada para cumplir con su obligación de pago, la cual se hará también en moneda nacional, sin embargo, la afianzadora deberá de cubrir su pago al valor que las citadas Unidades de Inversión tengan en la fecha en que se efectúe el mismo; **por otro lado**, el pago de los intereses moratorios que deberán calcularse sobre la obligación principal, en Unidades de Inversión, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por uno punto veinticinco el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión, correspondiente a cada uno de los meses en que haya mora, **los cuales se irán acumulando hasta que se dé el efectivo cumplimiento de la obligación que hoy se reclama** y que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, los cuales se cuantificarán a partir del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fecha está en que la institución Afianzadora demandada **ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se negó a realizar el pago que le fue requerido oportunamente por la accionante; por lo que, se reclama dicha indemnización, es decir, la actualización de la suerte principal y los respectivos intereses que se generen, acorde a lo establecido en dichos receptos legales. **E)** El pago de los gastos y costas judiciales que se ocasionen a la actora con motivo de la tramitación y substanciación de este juicio, los que se liquidarán en el momento procesal oportuno. Lo anterior, pues señala que el quince de mayo de dos mil veinte, celebró el contrato de adquisiciones 700508242, con **Grupo Gerant Sociedad Anónima de Capital Variable**, con el objeto de la adquisición de boquillas de alta tensión aceite a SF6 para la C. T. Juan de Dios Batiz Paredes, ubicada en

Topolobampo, Sinaloa, para lo cual la referida sociedad exhibió una póliza de fianza 0024745, de la indicada fecha, expedida por la Institución afianzadora demandada Zurich Fianzas México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para garantizar la correcta inversión, exacta amortización y en su caso al devolución total del anticipo, así como los intereses que se generaran del importe del anticipo; se le hizo entrega el cuatro de junio de dos mil veinte al proveedor del monto de cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos doce pesos 36/100 moneda nacional; el treinta de noviembre de dos mil veinte Grupo Gerant Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó prórroga para la entrega el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la cual se aceptó, solicitándosele avances los días catorce de diciembre de dos mil veinte, cuatro y veintiocho de enero de dos mil veintiuno, y se fijó como fecha de entrega de las aludidas boquillas el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno; posteriormente, por cuestiones de calidad de las boquillas, se solicitó nueva prórroga y la accionante inició el proceso de rescisión, con lo que se le otorgó la vista y ante las manifestaciones se propuso un nuevo plazo de entrega para el diez de mayo de dos mil veintiuno, y al no cumplirse, se inició nuevamente el proceso de rescisión; se realizaron requerimientos de pago a la afianzadora, quien determinó que era improcedente el reclamo con cargo a la fianza 0024745, en virtud de que no se elaboró el finiquito pactado en el contrato; **en dicho juicio se ordenó el emplazamiento por edictos de la demandada Grupo Gerant Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además, deberá fijarse, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a la parte reo que debe presentarse dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, oponer las defensas y excepciones que considere, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a treinta de noviembre de dos mil veintidós
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 531733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1103/2022-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO. NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo **1103/2022-III** promovido por Eduardo Hernández Villegas, en su carácter de Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Rosa María Villegas Enríquez, contra actos del **(1) Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, en auto de **siete de noviembre de dos mil veintidós**, se admitió la demanda en la cual se tuvo como acto reclamado **la falta de llamamiento, todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente 550/2022 y el cumplimiento de la orden de desalojo del inmueble ubicado en Séptima Calle de Insurgente Pedro Moreno 100, de la Quinta Calle de Guerrero número 181, finca urbana, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc hoy Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México**; y mediante auto de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023
La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 532572)

AVISOS GENERALES

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.

(A.N.D.I)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2023 - 2027, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 34 DE LOS ESTATUTOS.
3. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ENTRE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.
4. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.
5. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.
6. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2022 Y APROBACIÓN EN SU CASO.
7. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

A.N.D.I.

Presidente del Consejo Directivo

José Elías Moreno González de Cossío

Rúbrica.

(R.- 532195)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,

Ciudad de México a 23 de febrero de 2023

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para el mes de enero de 2023, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2022	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios ²					
	Enero (7.66754)	Mínimo Medio Máximo	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
			0	187,862	460,060	881,775	2,300,270	4,677,207
			93,927	323,957	670,914	1,591,018	3,488,735	7,322,505
			187,855	460,052	881,767	2,300,262	4,677,199	9,967,802

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta enero de 2023 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

¹ Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

² En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 532259)